

MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

2026/04478 *Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a becas para deportistas locales 2026. Identificador BDNS: 899075.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899075>.

Primero. beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los progenitores o representantes legales de los menores que hayan presentado la solicitud que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio con al menos dos años de antigüedad, comprobándose de oficio.

- Ser deportista y estar en posesión de licencia federativa correspondiente en cualquier modalidad deportiva oficialmente reconocida por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con los límites de edades establecidos por las respectivas Federaciones para cada disciplina.

- No estar cumpliendo sanción firme por infracción grave o muy grave en materia deportiva.

- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales, autonómicas y estatales, así como las obligaciones con la Seguridad Social.

- Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la convocatoria.

- No percibir ayudas o subvenciones adscritas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda y que, en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas y causas de prohibición que les afecten para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Tener una edad comprendida entre los 12 y los 30 años según la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.

- El importe de la beca a percibir por cada atleta por todos sus logros deportivos será como máximo de 1000 €.



- Para valorar los logros deportivos de los solicitantes será imprescindible la aportación de un certificado de la federación correspondiente en la que se indiquen los resultados obtenidos y la fecha de realización de cada uno de los logros sometidos a baremación. Dicha acreditación se efectuará mediante la justificación de:

- Formar parte de la selección Nacional o Autonómica de cualquier modalidad considerada como Olímpica o adscrita a una Federación deportiva.

- Haber participado en algún Campeonato de España o Selección Nacional o Programas de Tecnificación de su especialidad.

- Deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Nacionales, Europeos y Mundiales de cualquier modalidad considerada como Olímpica o adscrita a una Federación deportiva.

- Deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Autonómicos, de cualquier modalidad considerada como Olímpica o adscrita a una Federación deportiva.

- Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la convocatoria.

No obstante en el caso de que la especialidad deportiva, reconocida por el Consejo Superior de Deportes, y que carezca de Campeonatos o Pruebas como las mencionadas anteriormente o que pruebas de carácter inferior como las autonómicas pueden asimilarse a un Campeonato Nacional.

*La ocultación o falseamiento de los datos aportados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a su anulación y obligación de reintegro de la misma, si ya ha sido concedida, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de tales omisiones o acciones.

Segundo. finalidad

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas a deportistas locales, con el fin de fomentar la práctica de las diferentes modalidades deportivas individuales relevantes en el perfil de deportistas existentes en el municipio y que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales internacionales, nacionales, regionales y provinciales.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se destinan exclusivamente a deportistas individuales empadronados en el término municipal del Puig, adscritos en alguna de las Federaciones deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes. Se excluyen campeonatos escolares.

Todo ello en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.



Tercero. bases reguladoras

Bases regulado, en régimen de concurrencia competitiva, de becas municipales para deportistas locales (Exte 2105/2019) mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 2019.

Cuarto. cuantía

El valor del punto se determinará mediante la siguiente fórmula:

Valor del punto = Presupuesto del Programa / Total de puntos conseguidos por los deportistas.

Como se indica en el punto 6 de las bases reguladoras de esta convocatoria, se va a establecer un importe máximo por cada solicitante, independientemente del resultado de la formula anterior:

Hasta 100 puntos-----	Límite máximo 1000 euros.
Hasta 85 puntos-----	Límite máximo 700 euros.
Hasta 70 puntos-----	Límite máximo 600 euros.
Hasta 55 puntos-----	Límite máximo 500 euros.
Hasta 30 puntos-----	Límite máximo 300 euros.
Hasta 25 puntos-----	Límite máximo 200 euros.
Hasta 15 puntos-----	Límite máximo 100 euros.

Estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. financiación

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 34100 48001 22026001035 RC: 220260001005 SUBVENCIONES JÓVENES DEPORTISTAS, de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2026, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

Sexto. plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Puig de Santa Maria, 10 de abril de 2026.—El alcalde, Marc Oriola Pla.

